



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801-041-2014 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/041/2014** relativa a la adquisición de **PAÑALES DESECHABLES PARA CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI**, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **C.P. LILIA LETICIA MEZA LOEZA** Representante de la Subdirección de Ciudad Asistencial CONECALLI y Área solicitante; **LIC. MOISES BARRIOS JACOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutive.-----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera y décima tercera de las Bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Con el objeto de verificar la adquisición de pañales desechables para Ciudad Asistencial CONECALLI, se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante, el área usuaria, con apoyo en los puntos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de las bases, procedió al análisis de las proposiciones presentadas para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato a la mejor propuesta, verificándose los siguiente.-----

a.- Que la empresa participante **COMERCIAL POSITANO S.A. DE C.V.**, cotiza las 9 partidas en licitación, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en dichas partidas, ocupando su propuesta económica, de manera integral el primer lugar en precio.-----

b.- Que la empresa participante **BIENES Y SERVICIOS XALLAPAN, S.A. DE C.V.**, cotiza las 9 partidas en licitación, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en dichas partidas, ocupando su propuesta económica, de manera integral el segundo lugar en precio.-----

SEGUNDO.- Que valorado el dictamen técnico del área usuaria así como los



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801-041-2014 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI.

aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de pañales desechables para Ciudad Asistencial CONECALLI, conforme el siguiente monto:-----

- ✓ A la empresa **COMERCIAL POSITANO S.A. DE C.V.**, se le adjudican de manera integral las 9 partidas en licitación por un subtotal de \$392,310.00 (Trescientos noventa y dos mil trescientos diez pesos 00/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$62,769.60 (Sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$455,079.60** (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y nueve pesos 60/100 m.n.).-----

TERCERO.- Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/041/2014** relativa a la adquisición de pañales desechables para Ciudad Asistencial CONECALLI, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801-041-2014
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA CIUDAD
ASISTENCIAL CONECALLI.**

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Director de Finanzas y Administración

LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Subdirector de Recursos Materiales

C.P. LILIA LETICIA MEZA LOEZA
Representante de la Subdirección de
Ciudad Asistencial CONECALLI y Área
solicitante

LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME
Representante de la Dirección
Jurídica y Consultiva

LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
Jefa del Departamento de Licitaciones